

PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IJA", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. GUILLERMO RAÚL ZEPEDA LECUNA Y POR SU SECRETARIO TÉCNICO, DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ, Y POR LA OTRA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DEL ARENAL JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR JORGE ABEL HERMOSILLO PULIDO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, LA C. ELSA ONEIDA GARCÍA CORTÉS, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, ASI COMO TAMBIÉN POR LA JUEZ MUNICIPAL, LA LICENCIADA MIRYAM ARACELI MORA TORRES; CONVENIO QUE "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN SUJETAR AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1.- Declara "EL IJA" por conducto de su Director General y su Secretario Técnico que:

1.- Es un órgano del Poder Judicial del Estado, rector en materia de medios alternativos de justicia, con autonomía técnica y administrativa, y con las facultades y atribuciones establecidas en la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, conforme a lo dispuesto por el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado.

2.- Una vez lo anterior tiene como atribuciones, entre otras, desarrollar y promover una cultura red de centros de resolución de conflictos como Sistema de Justicia Alternativa en el Estado; difundir y fomentar la cultura de los medios alternos, como solución pacífica de los conflictos; así como llevar el registro de los mismos, en los términos del reglamento aplicable.

3.- De conformidad con el artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, en relación con los artículos 28, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa

2020 Convenio General de Colaboración celebrado entre el municipio de el Arenal y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco

los acuerdos de mediación a consideración que sean sometidos a su registro y sanción.

4.- Es atribución del Director General representar al Instituto y celebrar los convenios de colaboración necesarios para el desarrollo de sus funciones, según lo establecido en el artículo 28 fracción III de la Ley de Justicia Alternativa.

5.- Para los efectos derivados de este instrumento señala como su domicilio el ubicado en Avenida Enrique Díaz de León No. 316 esquina Calle Garibaldi, Colonia Villaseñor (Barrio de La Capilla de Jesús), C.P. 44200, Guadalaajara, Jalisco.

Declara "H. Ayuntamiento del Arenal Jalisco"

1.- Que es una institución de gobierno debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, así como la base de la organización política y administrativa de la división territorial del Estado de Jalisco, que tiene personalidad jurídica y patrimonio propio; Que el Ayuntamiento es el depositario del gobierno y administración pública municipal de El Arenal, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 36 fracción IV, y 115 fracción I, de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos 1º, 2º, 6º, 8º FRACCION II; 11, 12, 73 y 74 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; así como como los diversos 1º, 4º, 5º, 11 24, 127 párrafo 3, fracción III,; 134 párrafo 1, fracción XIX, 143, párrafo 1, fracción IX; y 147, párrafo I, del código electoral de Jalisco y sexto transitorio del 22228/LVIII/08, publicación en el periódico oficial "El Estado de Jalisco" del día 05 cinco de Julio del dos mil ocho, y de conformidad a lo ordenado en el acuerdo emitido por el del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, mediante el cual de fecha 10 de Julio del año



2.- Que el C. Jorge Abel Hermosillo Pulido, la C. Elisa Oneida García Cortés y la Lic. Miryam Araceli Mora Torres, en su carácter de presidente municipal, síndico municipal y juez municipal respectivamente, están facultados para la suscripción de este instrumento jurídico.

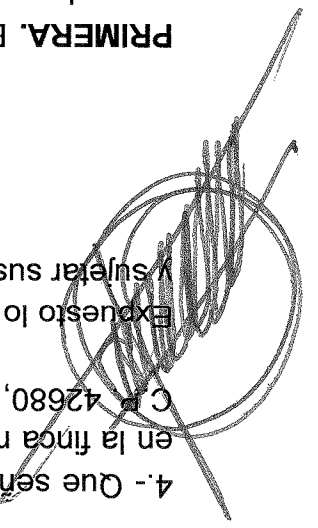
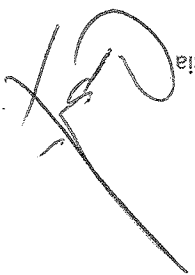
3.- Que entre sus objetivos está el otorgar apoyo a la ciudadanía, como la seguridad jurídica, implementando los mecanismos necesarios para su cumplimiento, por lo cual se encuentra conforme en la celebración del presente convenio.

4.- Que señala como domicilio para los efectos del presente convenio el ubicado en la finca marcada el número 99 de la calle General Marcelino García Barragán, C.P. 42680, El Arenal, Jalisco.

Exposto lo anterior, las Partes están conformes en celebrar el presente Convenio y sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente convenio tiene como objeto establecer las bases y criterios generales sobre los cuales **Las partes** realizarán acciones tendientes a la capacitación, cooperación y coordinación, con la finalidad de cumplir y promover las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de la cultura de paz y prevención de conflictos a través de los mecanismos alternativos de solución de controversias para generar una sociedad libre de violencia.



responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

El municipio de El Arenal facilitará sin costo alguno al Instituto de Justicia Alternativa de Jalisco, sus instalaciones físicas para efectos de promoción, capacitación de los métodos alternos de solución de controversias y de la cultura de la paz, previo acuerdo entre las partes.

De igual forma, en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, el Municipio de El Arenal otorgará facilidades para que se realice la publicación de la dirección de la página del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades del Instituto y con ello fomentar la cultura de la paz.

TERCERA. Mediante la celebración de convenios específicos se determinarán las acciones a emprender, se elaborarán programas y proyectos que precisarán las modalidades a desarrollar y de ser aprobadas por ambas instituciones, pasarán a formar parte del presente Convenio General.

CUARTA. De igual forma, las partes convienen en regular mediante un convenio específico lo relativo a la propiedad de los Derechos de Autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas que desarrollen, así como lo correspondiente a los derechos de propiedad industrial que pudieran llegar a derivarse de los trabajos de investigación.

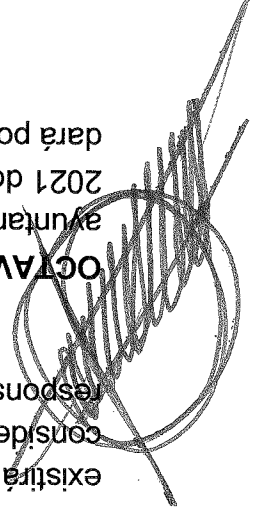
QUINTA. "LAS PARTES" se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efectos de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propia de cualquiera de "LAS

convenio, adhiriéndose en todo momento a tomar las providencias necesarias para su utilización adecuada y responsable de la misma, en términos de la ley en cita y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se comprometen a no publicar ni divulgar ningún dato que se considere reservado o confidencial de conformidad a la multicitada ley que rige el tema de transparencia.



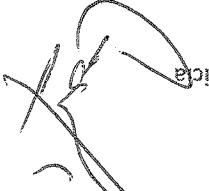
SEXTA. Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios ocasionados por causas de fuerza mayor o caso fortuito, que pudieran impedir la continuación del presente convenio. Una vez superados dichos eventos se podrán reanudar las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

SEPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción con motivo del seguimiento del presente convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral o lo haya contratado, por lo que no existirá relación alguna para con la otra parte, por lo que en ningún caso podrá considerarse patrones sustitutos y por lo tanto, cada una de ellas asume las responsabilidades que por dicha relación les corresponda.



OCTAVA. El presente convenio entrará en vigor una vez que sea aprobado por el ayuntamiento y tendrá una vigencia hasta el día 15 quince de septiembre del año 2021 dos mil veintuno. Si hubiera acciones de colaboración en curso, el convenio se dará por terminado hasta el cumplimiento de aquellas.

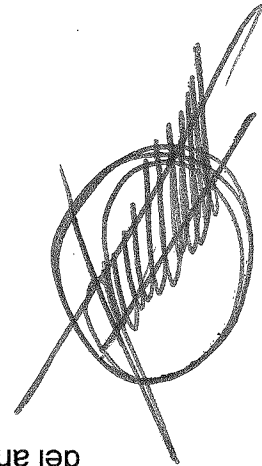
NOVENA. El presente convenio, podrá ser renovado o modificado por voluntad de las partes durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes, obligándose las partes a las nuevas estipulaciones, a partir de la fecha de su firma.



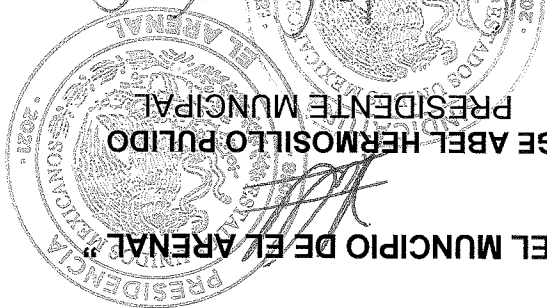
contraídos en el, son producto de su buena fe, por lo que de aportar algún dato talso el convenio carecerá de toda validez, del mismo modo se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.



DÉCIMA PRIMERA. Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, en ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 21 días del mes de octubre del año 2020.



“POR EL MUNICIPIO DE EL ARENAL”



JORGE ABEL HERMOSILLO PULIDO
PRESIDENTE MUNICIPAL

ELSA ONEIDA GARCIA CORTES
SINDICO MUNICIPAL

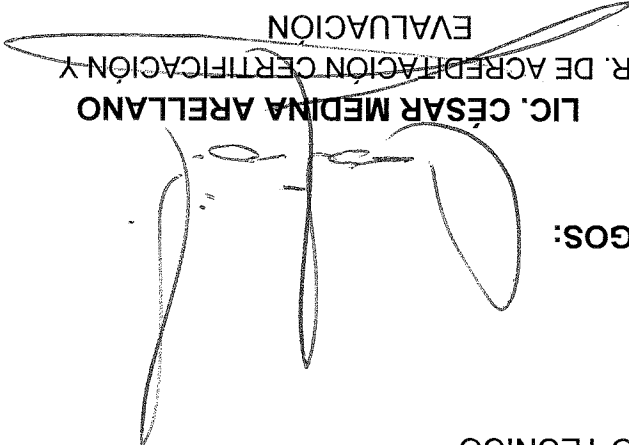
LICENCIADA MIRYAM ARACELI
MORA TORRES

TESTIGO

“EL IJA”

2020 Convenio General de Colaboración celebrado entre el municipio de el Arenal y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco
6 de 7

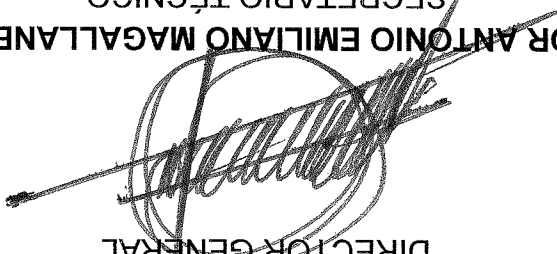
--- Esta hoja de firmas forma parte del CONVENIO GENERAL DE COLABORACION, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO Y POR OTRA PARTE EL AYUNTAMIENTO DE EL ARENAL, JALISCO.


LIC. CÉSAR MEDINA ARELLANO
DIR. DE ACREDITACIÓN, CERTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

LIC.

TESTIGOS:

DR. HÉCTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMÍREZ.
SECRETARIO TÉCNICO


DIRECTOR GENERAL